INFORME SUPERVISIÓN
Contrato N°: HLCP-030-2026 del 18 de Febrero de 2026
(Fecha de Registro de inicio en el Secop II)
SUSCRITO CON INNOVMEDIC

INTRODUCCIÓN

El Hospital La Candelaria es una Empresa Social del Estado, con categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento del Magdalena, integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud y sometida al *régimen* jurídico de la Ley 100 de 1993, con el objeto de prestar servicios de salud, como un servicio público a cargo del Sistema de Seguridad Social en Salud, desarrollando acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud en el territorio de influencia del Municipio de El Banco Magdalena, por lo que debe con los medios necesarios garantizar la cobertura delegada en el nivel de complejidad que ostenta dentro del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de redes de Empresas Sociales del Estado, del Departamento del Magdalena.

La ESE Hospital La Candelaria, debe garantizar la óptima prestación de los servicios de salud que ofrece dentro de su portafolio, debidamente inscrito en el REPS, por tanto, se suscribió contrato, a nombre de **INNOVMEDIC**, registrado ante la Cámara de Comercio como persona natural con NIT N° 901.873.139-9, representada legalmente por **JESUS DAVID ROJAS PERALES,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.004.094.584 y quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA

El Hospital La Candelaria a la fecha, no cuenta con manual de supervisión actualizado, por tanto, se elabora el presente informe teniendo en cuenta los aspectos más relevantes dentro del cumplimiento del objeto contractual.

RESUMEN EJECUTIVO DEL CONTRATO

ASPECTO	DETALLE
Contrato N°	HLCP-030-2026
Contratista	INNOVMEDIC S.A.S. – NIT. 901.873.139-9
Representante Legal	Jesús David Rojas Perales
Objeto Contractual	Suministro de pantalla para máquina de anestesia WATO EX 20 de la E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco Magdalena.
Valor	$1.200.000
Plazo	Dos (02) días a partir de la fecha de inicio registrada en el Secop II
Supervisor	Héctor Augusto Mora Beleño – Subgerente Científico

ANTECEDENTES

Se presentó daño en la pantalla LCD de la máquina de anestesia WATO EX 20, equipo indispensable para la prestación segura de los servicios quirúrgicos, razón por la cual fue necesario realizar la adquisición urgente del repuesto para restablecer su operatividad.

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El contratista suministró:

Una (1) pantalla LCD para máquina de anestesia WATO EX 20.

El suministro fue facturado mediante Factura Electrónica de Venta No. FEV 41 de fecha 18 de febrero de 2026, por valor total de $1.200.000 M/CTE.

El bien fue recibido a satisfacción e ingresado al almacén mediante:
Entrada a Almacén No. 50-16, de fecha 19 de febrero de 2026, por valor de $1.199.999,99.

Se verificó que el suministro corresponde a lo establecido en el objeto contractual y cumple con las condiciones técnicas requeridas.

AVANCE TECNICO
Cumplimiento del Objeto Contractual: 100%

- **Duración del Contrato**: Tiempo Total de Ejecución: 01 día
- **Fecha de Finalización Establecida:** Dentro de los tiempos establecidos

AVANCE FINANCIERO Y CONTROL PRESUPUESTAL
Entidad: E.S.E. Hospital La Candelaria.
Número de CDP (Certificado de Disponibilidad 434.
Monto Aprobado: $1.200.000 (Un millón doscientos mil pesos M/L).
Número de RP (Resolución de Pago): 897, que también es por el mismo valor
Monto Ejecutado: $ 1.200.000 (Un millón Doscientos mil pesos M/L)

OBSERVACIONES
En mi calidad de Supervisor del Contrato No. HLCP-030-2026, certifico que el contratista cumplió con el objeto contractual dentro del término pactado, entregando el bien a satisfacción de la entidad.

En consecuencia, se autoriza el trámite de pago por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000).

El presente informe de supervisión se efectúa teniendo como fundamento jurídico lo consignado en el capítulo VII artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulan la materia, ***Articulo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA CONTRACTUAL.*** ***Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal***

El suscrito Supervisor certifica que el Contratista, cumplió a cabalidad con el objeto contractual.
Para constancia se firma a los 19 días del mes de Febrero de 2026.

HECTOR AUGUSTO MORA BELEÑO.
Supervisor